



**RESOLUCIÓN No.029  
(26 de abril de 2025)**

**POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA  
INVITACION, SELECCIÓN CORTA CUANTÍA  
No. OBR-SCC-005-2025**

**QUE EL DIRECTOR EJECUTIVO DE  
FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA  
CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL  
AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA RENOVABLE PARA EL DESARROLLO  
COLOMBIANO.**

En uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas en los Estatutos de creación del FONDO MIXTO FONDESCOL, (...) “**ARTICULO 30; FUNCIONES JUNTA DIRECTIVA, LITERAL I**”. Autorizar al director ejecutivo la celebración de todo tipo de actos, contratos, y/o convenios sin límite de cuantía, **ARTICULO 33; FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO, LITERAL C**, Dirigir las finanzas de acuerdo con los presupuestos y políticas aprobadas por la junta directiva, y demás normas reglamentarias y (...),

**CONSIDERANDO**

Que se rige por su manual de contratación interno aprobado mediante acuerdo de junta directiva No 001 de 30 del de septiembre del 2024 en su ARTICULO 6 – AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. En atención a lo indicado en el LITERAL E DEL ARTICULO 30 DE LA FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, de los estatutos, el director del FONDO MIXTO no tiene límite de cuantía para la celebración de contratos y/o convenios interadministrativos y/o de asociación.

- a. Que los estatutos de creación del FONDO MIXTO FONDESCOL plantean en su (...) “**ARTICULO 30; FUNCIONES JUNTA DIRECTIVA, LITERAL I**”. Autorizar al director ejecutivo la celebración de todo tipo de actos, contratos, y/o convenios sin límite de cuantía, **ARTICULO 33; FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO, LITERAL C**, Dirigir las finanzas de acuerdo con los presupuestos y políticas aprobadas por la junta directiva, y demás normas reglamentarias y (...).
- b. Que se rige por su manual de contratación interno aprobado mediante acuerdo de junta directiva No 001 de 30 del de septiembre del 2024 en su ARTICULO 6 – AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. En atención a lo indicado en el LITERAL E DEL ARTICULO 30 DE LA FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, de los estatutos, el director del FONDO MIXTO no tiene límite de cuantía para la celebración de contratos y/o convenios interadministrativos y/o de asociación.



- c. Que el artículo 1.2.1.2.16 del parágrafo transitorio 2 del decreto 1821 del 2020, comisión rectora del sistema general de regalías define el inicio de ejecución de los proyectos de inversión cuando la entidad pública designada como la ejecutora o la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría "(...) 1. Expide un acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección, o 2. El acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados (...)"
- d. Que mediante RESOLUCIÓN No. 20250404-01 de 4 de abril de 2025, el municipio de Santa Bárbara De Pinto procede a viabilizar, priorizar y aprobar unos proyectos de inversión identificado con el código BPIN 2025477200001, denominado Construcción de la fase II de pavimento rígido en el sector que va desde el puente del Caño la Zorra hacia el muelle fluvial de Pinto Viejo en el municipio de Santa Bárbara De Pinto.
- e. Que mediante el decreto 1821 expedido el 31 de diciembre de 2020, expedido por el presidente de la república, se emite Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, el cual empezó a regir a partir de 01 de enero de 2021.
- f. Que mediante la RESOLUCIÓN No. 20250404-01 de 4 de abril de 2025, **FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA RENOVABLE Y EL DESARROLLO COLOMBIANO**, fue designada por parte de la Alcaldía Municipal de Santa Bárbara de Pinto, Departamento de Magdalena, como entidad pública ejecutora e instancia designada para la contratación de la obra, del proyecto denominado: "Construcción de la fase II de pavimento rígido en el sector que va desde el puente del Caño la Zorra hacia el muelle fluvial de Pinto Viejo en el municipio de Santa Bárbara De Pinto, identificado con el código BPIN: 2025477200001.
- g. Que, mediante oficio enviado por **FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA RENOVABLE Y EL DESARROLLO COLOMBIANO**, de fecha 04 de abril del año 2025, aceptó ser la entidad ejecutora encargada de contratar el proyecto identificado con BPIN: 2025477200001.
- h. Que el artículo 1.2.1.2.16 del parágrafo transitorio 2 ° del decreto 1821 del 2020, Comisión Rectora del Sistema General de Regalías define el inicio de ejecución de los proyectos de inversión cuando la entidad pública designada como ejecutora o la entidad pública designada para adelantar la contratación de la interventoría: "( ...) 1. Expide un acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección, o 2. el acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados. (...)"



- i. Que la directora ejecutiva de **FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA RENOVABLE PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO**, para dar cumplimiento a lo aunado, procederá a dar orden de apertura al proceso de selección, "**SELECCIÓN CORTA CUANTÍA N° OBR-SCC-005-2025**" para lo cual se destina un presupuesto por valor de **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS. (\$430.209.591,00) M/CTE** INCLUIDOS TRIBUTOS, CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS, Y EN GENERAL TODOS los gravámenes a que haya lugar de acuerdo con la clase de contrato.
- j. Que mediante resolución No. 27 de 22 de abril de 2025 expedida por el director ejecutivo y de conformidad al acuerdo 001 de 30 de septiembre de 2024, y en uso de facultades legales y estatutarias, se permite incorporar al presupuesto de ingresos para la vigencia 2025 el valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$451.270.071,00)**
- k. Que **FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA RENOVABLE PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO**, cuenta con los correspondientes estudios de oportunidad y conveniencia mediante los cuales se explica la necesidad de realizar el proceso razón del presente documento.
- l. Que la Ley 498 de 1998 en el artículo 96, establece que las entidades creadas mediante mencionada ley, no está sujeta a las disposiciones del estatuto general de la contratación pública "Ley 80 de 1993" sino al régimen privado.
- m. Que **FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA RENOVABLE PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO**, es entidad Jurídica sin ánimo de lucro, de carácter mixto, de segundo orden, descentralizada e indirecta por servicios, regida por la Constitución política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y capital independiente bajo las normas del Código civil, constituida con aportes públicos y privados, regido en su dirección, administración y contratación por el derecho privado, cuyo objeto principal es planificar, ejecutar, desarrollar, fomentar, implementar, gestionar, estructurar el financiamiento todo tipo de programas y proyectos en el marco del desarrollo de actividades deportivas y culturales, obras civiles, infraestructura en el ordenamiento territorial alrededor del agua, justicia ambiental, producción más limpia y sostenibilidad ambiental, transporte, interventorías consultorías de todo tipo que apliquen al desarrollo integral y la gestión social de las comunidades vulnerables, organizaciones sociales, comunales, indígenas y sus respectivos territorios afrodescendientes y sus respectivos territorios.



- n. Que FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA RENOVABLE PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO, para desarrollar su objeto social se rige en el manual de contratación interno (Acuerdo 001 de 04 de Octubre de 2024) aprobado por la junta directiva y los estatutos de creación, por la Ley 489 de 1998 artículo 96, y demás normas que reglamenten su naturaleza jurídica o aquellas a la que remitan las normas anteriores
- o. Que establecido el presupuesto oficial y el objeto contractual, se determinó que la modalidad de contratación es de Selección de corta cuantía, “(...) La entidad deberá garantizar la convocatoria a un mínimo de tres (3) oferentes; ahora bien, cuando el número de posibles oferentes interesados en participar en el proceso contractual sea inferior a tres (3) (...) , - DECIMO OCTAVO – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CORTA CUANTÍA), Para la celebración de contratos por cuantía superior a 126 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES — SMLMV-, y hasta 11.000 SALARIOS MINIMOS LEGALES, conforme a lo siguiente:

“(...) ARTÍCULO SEPTIMO – CUANTÍAS DE CONTRATACIÓN. Fíjese las siguientes cuantías en la contratación de FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGIAS RENOVABLES Y EL DESARROLLO COLOMBIANO, así:

**Selección corta cuantía:**

Adquisición de bienes, servicios o realización de obras cuya cuantía supere el ciento veintiséis (126) SMLMV y menor de once mil (11.000) SMLMV (...).

- a) Que el hecho de recibir ofertas de los posibles oferentes invitados no obliga al Fondo Mixto a su aceptación
- b) Que existe los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal, que cubren el presupuesto oficial del presente proceso, expedidos por el jefe de oficina financiera y Contable.
- C) Que el cronograma del presente proceso de invitación será el siguiente:

**NOTA IMPORTANTE.** Se indica que el lugar en que se llevaran a cabo todas las audiencias y/o actuaciones referidas en el cronograma del presente proceso de selección será en las instalaciones de FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGIAS RENOVABLES Y EL DESARROLLO COLOMBIANO, ubicado en la Calle 35c # 22 c – 26 Cañaveral Plaza. Floridablanca – Santander, oficina jurídica, conforme a lo indicado en el cronograma de actividades; además la información de las actuaciones que se vayan desarrollando dentro de dicho proceso de invitación estará disponible en la oficina jurídica del Fondo Mixto.



actividades; además la información de las actuaciones que se vayan desarrollando dentro de dicho proceso de invitación estará disponible en la oficina jurídica del Fondo Mixto.

Nº	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR O MEDIO
1	PUBLICACION DEL AVISO	25 de abril 2025 hasta las 5:00 pm	<a href="https://fondescol.org/convocatorias/">https://fondescol.org/convocatorias/</a>
2	ACTO ADMINISTRATIVO DEAPERTURA Y PUBLICACION DEL TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS	26 al 29 de abril de 2025	<a href="https://fondescol.org/convocatorias/">https://fondescol.org/convocatorias/</a>
3	INVITACION DE MINIMO (3) TRES OFERENTES INSCRITOS EN EL BANCO DE PROponentes DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO CON EL SORTEO QUE ESTABLEZCA LA ENTIDAD EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.	2 de mayo de 2025	<a href="https://fondescol.org/convocatorias/">https://fondescol.org/convocatorias/</a>
4	ACLARACION A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, MANIFESTACION DE INTERES PARTICIPAR, VISITA AL SITIO DE OBRA O SUMINISTRO.	5 de mayo de 2025	Oficina de planeación e infraestructura del FONDO MIXTO, calle 35c # 22 c – 26 Cañaveral Plaza. Floridablanca – Santander. <b>Manifestación de interés:</b> Al correo electrónico del FONDO MIXTO <a href="mailto:fondomixtofondescol@gmail.com">fondomixtofondescol@gmail.com</a>
5	PLAZO MAXIMO DE ENTREGA DE OFERTAS ECONOMICAS	Del 02 al 5 de mayo de 2025	Oficina: Oficina Jurídica del FONDO MIXTO, Calle 35c # 22 c – 26 Cañaveral Plaza. Floridablanca – Santander
6	EVALUACION PROPUESTAS.	5 de mayo de 2025	Oficina de jurídica del FONDO MIXTO, Calle 35c # 22 – 26 Cañaveral Plaza. Floridablanca – Santander
7	PUBLICACION EVALUACION Y FORMULACION DE OBSERVACIONES A LA EVALUACION	Del 5 al 6 de mayo de 2025	<a href="https://fondescol.org/convocatorias/">https://fondescol.org/convocatorias/</a>
8	RESPUESTA OBSERVACIONES EVALUACION Y RESOLUCION DE ADJUDICACION.	7 de mayo de 2025	<a href="https://fondescol.org/convocatorias/">https://fondescol.org/convocatorias/</a>
9	FIRMA DEL CONTRATO.	DENTRO DE LOS 4 DÍAS AL ACTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	Oficina de jurídica del FONDO MIXTO, Calle 35c # 22 c – 26 Cañaveral Plaza. Floridablanca – Santander

D) Que se publica aviso de invitación en la página web de la entidad <https://fondescol.org/convocatorias/> el día 25 de ABRIL de 2025, a fin de que los participantes del banco de oferentes presenten sus ofertas, conozcan y puedan consultar el contenido de los términos de referencia, así como de las características y especificaciones técnicas del documento definitivos para este modalidad de selección de los que habla el manual de contratación interno, los cuales estarán disponibles en la oficina asesora jurídica y de contratación de **FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA RENOVABLE PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO**, Calle 35c # 22 c – 26 Cañaveral Plaza. Floridablanca – Santander, oficina de planeación e infraestructura del FONDO MIZTO ubicado en Floridablanca – Santander, en los días hábiles y en el siguiente horario:



8:00 A.M a 12:00 PM y de 2:00PM a las 6:00 pm DE LUNES A VIERNES. SABADOS 9 A.M. A 12:00 PM.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordéñese dar apertura al proceso de "INVITACION SELECCIÓN CORTA CUANTÍA N° OBR-SCC-005-2025", a partir del veintiséis (26) de abril de 2025, en FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA RENOVABLE PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO, para selección objetiva, adjudicación y ejecución del contrato cuyo objeto es: **CONSTRUCCIÓN DE LA FASE II DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL SECTOR QUE VA DESDE EL PUENTE DEL CAÑO LA ZORRA HACIA EL MUELLE FLUVIAL DE PINTO VIEJO EN MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA DE PINTO**", por un valor de **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS. (\$430.209.591,00) M/CTE** incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente proceso precontractual que trata este acto estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales estipuladas en la Ley, manual de contratación y normas concordantes y a las que sobre el particular se establezca en los términos de referencia.

**ARTICULO TERCERO:** El informe de evaluación de las propuestas presentadas en la Invitación referida deberá ser presentado en la oficina del director ejecutivo del Fondo Mixto, conforme el cronograma de actividades.

**ARTICULO CUARTO:** El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Floridablanca – Santander, a los veintiséis (26) días del mes de abril de 2025.

YURLEY FERNANDA REY ORTIZ  
Directora Ejecutiva  
Fondescol

Proyecto: Juan Fernando Lamus  
Director Oficina Jurídica